

AVANCE Técnico
División de Asesoría Tributaria & Legal.
08 Diciembre 2020. No. 02.

Nuevo Valor de la Unidad Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda Diciembre-Enero.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
08 Diciembre 2020, No. 2.**

Nuevamente el gobierno del Estado Bolivariano de Miranda, mediante Providencia Administrativa (*) modifica el Valor de la Unidad Tributaria Estatal.

El valor de dicha Unidad Tributaria variará al sexto (6°) día de cada mes de acuerdo a la fluctuación del Petro según el valor promedio que el mismo haya experimentado durante los primeros cinco (05) días del mes, tal y como ya hemos referido antes en nuestros Avances previos.

A los efectos entonces, el valor de la Unidad Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda para el lapso comprendido entre el 6 de Diciembre y el 5 de enero de 2021, será de Bolívares Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con Cero Cinco Céntimos (Bs. 147.655,05), valor promedio experimentado por el Petro durante los primeros cinco (05) días del mes de Diciembre de 2020.

Todas estas disposiciones, entran en vigencia a partir del 06 de Diciembre según lo dispuesto en la Disposición Final de la Providencia.

Ya habíamos señalado en Avances anteriores, que la publicación de estas Providencias por parte de las Gobernaciones, fijando estos valores de índole impositivo, pudiera constituir en nuestra apreciación, una violación a lo dispuesto en el Fallo de la Sala Constitucional (SC) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) del 07 de julio referida a la suspensión de la aplicación de toda normativa de índole impositivo, y por ello representar, temporalmente letra muerta.

Si bien es cierto que en fecha reciente, Minuta publicada en la página WEB del TSJ refiere que la SC dictó sentencia levantando la suspensión de 90 días, la misma no fue para todas las Alcaldías, y nada se ha sabido del caso de las Gobernaciones, por lo cual, a nuestro entender e interpretación, la suspensión seguiría vigente para el caso de este estado.



Tengamos igualmente en cuenta, que a esta fecha, el valor del Petro es de Bs. 61.156.217,35, sobre la base de que 1 Petro equivale a US\$ 60 aproximadamente, con base al precio del barril petrolero en US\$ y la tasa de conversión del Banco Central de Venezuela. Igualmente consideremos que el valor inicial de la UT en referencia del mes de enero de este año, era de Bs. 7.448,60 y a esta fecha, como ya indicamos, es Bs. 147.655,05, sin dejar de considerar igualmente, que el valor de la UT, para efectos de tributos nacionales es de apenas, Bs. 1.500. Alguien aquí no está haciendo los cálculos razonablemente.

(*) Gaceta Oficial "Ordinaria N ° 5.090" de fecha 7 de diciembre de 2020.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
08 Diciembre 2020, No. 2.**

Finalmente, y teniendo en cuenta que esta sería la última variación del Valor de la Unidad Tributaria de este estado para este 2020, quisimos presentar el cuadro resumen de todo lo que ha ocurrido en el año con respecto a la UT mirandina:

MES	Providencia Administrativa.	N° de Gaceta Oficial.	Valor de la Unidad Tributaria.	Período de Vigencia.
Enero	2020-005	5037	7.448,60	Desde el 23 de Enero hasta el 5 de Febrero del año 2020
Febrero	2020-006	5040	11.079,78	Desde el 6 de Febrero hasta el 5 de Marzo del año 2020
Marzo	2020-008	5049	11.086,49	Desde el 6 de Marzo hasta el 5 de Abril del año 2020
Abril	2020-0010	5053	12.841,28	Desde el 6 de Abril hasta el 5 de Mayo del año 2020
Mayo	2020-0011	5055	26.446,99	Desde el 6 de Mayo hasta el 5 de Junio del año 2020
Junio	2020-0012	5060	29.705,44	Desde el 6 de Junio hasta el 5 de Julio del año 2020
Julio	2020-0037	5063	30.950,20	Desde el 6 de Julio hasta el 5 de Agosto del año 2020
Agosto	2020-0040	5069	39.282,64	Desde el 6 de Agosto hasta el 5 de Septiembre del año 2020
Septiembre	2020-0011	5073	51.066,46	Desde el 6 de Septiembre hasta el 5 de Octubre del año 2020
Octubre	2020-0046	5077	65.711,30	Desde el 6 de Octubre hasta el 5 de Noviembre del año 2020
Noviembre	2020-0048	5084	74.941,06	Desde el 6 de Noviembre hasta el 5 de Diciembre del año 2020
Diciembre	2020-0049	5090	147.655,05	Desde el 6 de Diciembre hasta el 5 Enero del año 2021

Gaceta Oficial Del Estado Bolivariano de Miranda

ARTÍCULO 2o.- En la GACETA OFICIAL del Estado Miranda se publicarán las Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias, Autos Judiciales, Movimientos de la Tesorería General, Carteles de Remate, Requisitorias y las piezas oficiales que ordenen el Ejecutivo por órgano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3o.- Los Documentos y demás piezas oficiales a que se refiere el Artículo 2o, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor en toda la jurisdicción del Estado, en relación a las que emanan del Ejecutivo, desde que aparezcan publicados en la GACETA OFICIAL del Estado Miranda.

DUPP - 05-006

(Decreto Ejecutivo de fecha 23 de Mayo de 1960)



Antonio Dugarte Lobo
Socio División de Asesoría Tributaria & Legal
antonio.dugarte@crowe.com.ve